



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000176-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 22 de mayo de 2024, el Informe N° 003962-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 23 de mayo de 2024; y los Expedientes N° 0061452-2024/MC y N° 0064961-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"QUERERES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0061452-2024/MC, de fecha 3 de mayo de 2024, el señor Fernando Zevallos Villalobos, en representación de La Tarumba Grupo de Teatro, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*QUERERES*", a desarrollarse del 5 de junio al 30 de agosto de 2024, en la Carpa La Tarumba, ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en la Avenida Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 001683-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 8 de mayo de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0064961-2024/MC, de fecha 10 de mayo de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*QUERERES*" se trata de una presentación de creación de La Tarumba, bajo la dirección de Fernando Zevallos. "*Quereres*" busca recordar todos los años de amor, comunidad y arte de La Tarumba en su cuadragésimo aniversario;

Que, de acuerdo al Informe N° 000176-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*QUERERES*", se trata de una presentación que refleja el amor, en todas sus formas, la cual ha sido el pilar de La Tarumba estos 40 años. La puesta en escena enseña cómo la diversidad, el esfuerzo común y la tolerancia son la base para construir una sociedad saludable, mostrando como personajes aparentemente antagónicos irán descubriendo que se necesitan unos a otros y lograrán trabajar por un bien común. El espectáculo presentará números con payasos, vestuarios especiales y distintas técnicas circenses, como la acrobacia, cuerda aérea, rueda, trapecio, equilibrio sobre el cable tenso, mano a mano, báscula, aros entrelazados, entre otros. Asimismo, contará con banda en vivo, liderada por el maestro Amador Chebo Ballumbrosio. El espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*QUERERES*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una presentación que conjuga teatro, circo y música, con el objetivo de educar y entretener, creando un viaje emocional a través de momentos inolvidables donde cada acto, acorde y gesto artístico son una expresión de amor y gratitud que celebra los 40 Años de sueños, alegrías, esperanzas e ilusiones. El circo establece técnicas teatrales para que los espectadores comprendan las situaciones que cada artista, en su acto, quiere plantear. Asimismo, el espectáculo promueve un mensaje con valores como la



dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "QUERERES", en la solicitud se precisa como lugar de realización en la Carpa La Tarumba, ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en la Avenida Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 983 personas, del 5 de junio al 30 de agosto de 2024, teniendo como precio Platinum - Adulto el costo de S/ 235.00 (doscientos treinta y cinco y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 188.00 (ciento ochenta y ocho y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Platinum - Niño el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 152.00 (ciento cincuenta y dos y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio VIP – Adulto el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 136.00 (ciento treinta y seis y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio VIP – Niño el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 104.00 (ciento cuatro y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia - Adulto el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia - Niño el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia Lateral – Adulto el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 63.00 (sesenta y tres y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia Lateral – Niño el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia Lateral Alta - Adulto el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Preferencia Lateral Alta - Niño el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 31.00 (treinta y uno y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Acompañante Silla de Ruedas – Adulto el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 63.00 (sesenta y tres y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Acompañante Silla de Ruedas – Niño el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Silla de Ruedas – Adulto el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 63.00 (sesenta y tres y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños; como precio Silla de Ruedas – Niño el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en precio regular, el costo de S/ 47.00 (cuarenta y siete y 00/100 Soles) en precio CONADIS y el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles) en Todos Pagan como Niños;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Preferencia Lateral Alta" para los días Todos Pagan como Niños, la cual cuenta con 114 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003962-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "QUERERES", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "Ley de creación del Ministerio de Cultura"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento administrativo general", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado "QUERERES" a desarrollarse del 5 de junio al 30 de agosto de 2024, en la Carpa La Tarumba, ubicada en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, sito en la Avenida Paseo de la República S/N, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0061452-2024/MC y N° 0064961-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES